

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 283

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL TIAGO PUENTE

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "CREACION DEL PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO".-

**Fecha:** 10 Nov. 2020

**Hora:** 10:48:07.10663



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

283

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 NOV 2020

NOTA C.D.P. N° 146

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Creación del Plan Integral "Hablemos de Todo"**", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 04 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**“PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO”**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el Plan Integral “Hablemos de Todo” en el ámbito de la Secretaría de Políticas Juveniles dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace, siendo ésta la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 2º.- Objetivo general.** La presente ley tiene como objetivo general prevenir, concientizar, informar y asesorar sobre diversas problemáticas que atraviesan las juventudes, tales como consumos problemáticos, géneros, sexualidades, violencias, diversidades, acoso sexual, mobbing, grooming, bullying, trastornos de la conducta alimentaria y sobre las disposiciones de la Ley de Educación Sexual Integral.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos específicos.** La presente ley tiene como objetivos específicos:

- a) La promoción de la presencia del Estado en zonas de vulnerabilidad;
- b) La articulación de acciones y actividades con gobiernos municipales y organizaciones de la sociedad civil;
- c) El acompañamiento integral a las personas jóvenes en el marco del circuito de protección social del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia;
- d) La generación de instancias de capacitación y formación en todo el territorio provincial vinculadas a temáticas juveniles de interés social;
- e) El asesoramiento a las personas jóvenes a fin de que puedan acceder a la contención de profesionales capacitados que los ayudarán a encontrar soluciones a las temáticas que les son de interés;
- f) La capacitación respecto de las temáticas de interés social para las juventudes al personal de los organismos gubernamentales en el





ámbito provincial, municipal y asociaciones de la sociedad civil que así lo requieran.

**ARTÍCULO 4°.- Sujetos alcanzados.** El “Plan Integral Hablemos de Todo” está destinado a las personas jóvenes entre los quince (15) y treinta (30) años, y a quienes acrediten su trabajo con jóvenes y busquen capacitarse en las diferentes temáticas que el plan aborda.

**ARTÍCULO 5°.- Temáticas del Programa y Contenido.** El Plan tratará entre otras temáticas:

- a) Géneros y sexualidades;
- b) Violencias y diversidades;
- c) Acoso laboral;
- d) Acoso sexual;
- e) Trastornos de la conducta alimentaria;
- f) Consumos problemáticos;
- g) Acoso escolar (bullying);
- h) Educación Sexual Integral.

**ARTÍCULO 6°.- Equipo Interdisciplinario.** Créase en el marco del Plan Integral Hablemos de Todo, un equipo interdisciplinario conformado con trabajadoras y trabajadores pertenecientes a los distintos organismos del Poder Ejecutivo, que acrediten conocimiento y experiencia en las temáticas que trata esta ley. La selección y designación del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7°.- Funciones.** El equipo interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del contenido teórico del plan;
- b) Dictado de las capacitaciones que establece el Artículo 11;
- c) Intervenir profesionalmente en los casos que requiera la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 8°.- Producción del contenido.** Para la producción del contenido informativo de cada tópico, el equipo interdisciplinario deberá trabajar conjuntamente con distintas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aplican en su labor las temáticas que abarca el plan. Estos organismos especializados, colaborarán con en el procesamiento y desarrollo de la información teórica y práctica de los contenidos.

**ARTÍCULO 9°.- Uso de lenguaje claro.** Los contenidos aportados por las organizaciones deberán ser adaptados y versionados a efectos de ser transmitidos en los diferentes canales que abordará el programa, mediante el uso de un lenguaje claro y conciso, que resulte accesible, entendible y didáctico para todos los destinatarios del plan.





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

**ARTÍCULO 10.- Plan de acción.** El plan de acción se centra en un abordaje digital, a través de la creación de una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas que atraviesan las juventudes. Paralelamente, se realizará un abordaje territorial, dictando capacitaciones y talleres que tendrán como objetivo no solo la concientización activa de sus participantes, sino también la formación de nuevos concientizadores.

**ARTÍCULO 11.- Abordaje Territorial.** El abordaje territorial estará compuesto de:

- a) Capacitaciones: se capacitará a personas con perfiles psicopedagógicos y a todas aquellas que trabajen con personas jóvenes, provenientes de los distintos organismos municipalidades afines o estructuras de gobierno de menor escala. La información, será aprehendida a efectos de ser posteriormente transmitida a las personas jóvenes de sus comunidades;
- b) Talleres: estarán dirigidos directamente a las personas jóvenes y serán llevados a cabo por personal propio de la Secretaría de Políticas Juveniles. Serán de prevención e información y de carácter no asistencial.

**ARTÍCULO 12.- Abordaje Virtual.** Se creará una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas de las juventudes. La misma tendrá dos partes:

- 1) Contenido elaborado previamente en un lenguaje amigable para el usuario (videos e información en formato texto);
- 2) Chat anónimo para consultas (consultorio web).

La gestión de hosting, dominio, desarrollo del sistema de chat, el blindaje contra ataques informáticos (hackers y spam) será desarrollado por el área de sistemas de la provincia para poder garantizar la máxima seguridad y estabilidad del sistema.

## TITULO II

### ÓRGANOS Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 13.-** La autoridad de aplicación deberá designar:

- a) Un (1) Director General, que tendrá a cargo la dirección integral del plan; diseño y elaboración del cronograma de actividades y coordinación de todas las áreas del plan;
- b) Un (1) Coordinador de Abordajes y Contenidos, que será encargado de recopilar y editar los contenidos elaborados para el plan; y de generar lazos con autoridades provinciales, locales y organizaciones no-gubernamentales para la realización de talleres, capacitaciones y otros eventos;





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

- c) Un (1) Coordinador de Abordaje Territorial que tendrá como funciones la organización de la logística de los eventos; recepción de solicitudes de eventos; seguimiento de los eventos y de agentes capacitados/as; coordinación de horarios y responsabilidades de los agentes de la dirección en territorio;
- d) Un (1) Coordinador Administrativo y Legal que tendrá como funciones la recepción, recopilación y procesamiento de documentación necesaria para la realización de los eventos; preparación, presentación y seguimiento los expedientes;
- e) Un (1) Coordinador de Abordaje y Comunicación Digital que tendrá como función la coordinación de la plataforma virtual del plan; elaboración de contenido específico para la plataforma virtual; mantenimiento de la presencia virtual del plan; administración de los perfiles de redes sociales correspondientes al plan.

### TITULO III

#### OBSERVATORIO SOCIAL

**ARTÍCULO 14.- Composición.** La Autoridad de Aplicación convocará a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil e instituciones que trabajen con las problemáticas juveniles, el cual se denominará a efectos de esta ley "Observatorio Social". Sus miembros se desempeñarán "Ad honorem".

**ARTÍCULO 15.- Función.** El Observatorio Social tiene como función el monitoreo y evaluación del "Plan Integral Hablemos de Todo" y especialmente:

- a) Control del cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la presente ley;
- b) Proponer modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización del plan de acción del programa;
- c) Presentación de un informe trimestral sobre el seguimiento y control del plan.

### TITULO IV

#### APLICACIÓN

**ARTÍCULO 16.-** La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, invitándose a los municipios a adherir a la misma o adecuar su legislación local, sancionando normas que tengan un objeto similar a la presente ley.

**ARTÍCULO 17.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley dictará las normas aclaratorias y reglamentarias tendientes a precisar el alcance del plan de acción del "Plan Integral Hablemos de Todo".





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

## TÍTULO V

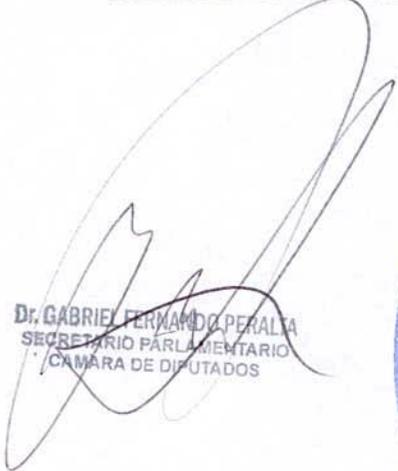
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 18.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 19.-** Las erogaciones que demande la implementación del presente proyecto, será imputado al ejercicio anual del que disponga el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 20.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 227/2020

RECIBIDO: 13/10/2020  
VENCIMIENTO: 20/10/2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

310

Año

2020

Iniciadora

DIPUTADO PROVINCIAL: TIAGO PUENTE

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Creación del Plan Integral Hablemos de Todo”.-

LEGISLACIÓN GENERAL

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS RIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE Nº: 310/2020**

**INICIADOR: DIPUTADO TIAGO PUENTE.-**

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad la creación del "Plan Integral Hablemos de Todo", dirigido a las personas jóvenes de toda la provincia, como así también a las personas que trabajan con ellos en diferentes ámbitos. Tiene como principal objetivo brindar herramientas que potencien el desempeño individual, social e institucional.

Considero que las personas jóvenes son los protagonistas, por ello creo que es imprescindible apostar a este tipo de propuestas y planes que nos permitirán avanzar hacia modelos sociales que fortalecen el empoderamiento y la integración de las juventudes.

Un aspecto del plan sumamente importante, consiste en la constitución de un área de formación y capacitación permanente, tanto interna como externa, la cual permitirá atender las demandas y necesidades del grupo etario de referencia en todo el territorio provincial, teniendo como propósito, generar espacios de debate de acuerdo a las temáticas solicitadas y afianzar los canales de comunicación entre los sujetos intervinientes (destinatarios y multiplicadores).

La educación a lo largo de las décadas, ha ido modificando sus formas, sus estructuras, pero nunca ha dejado de ser una prioridad. Tal es así, que la Organización de las Naciones Unidas, la ha calificado como bien público, y es imposible imaginar una sociedad donde no se conciba su impartición como una obligación del Estado. No por ello, se debe entender únicamente como educación a aquello que se estructura dentro del ámbito formal, es decir, escuelas, instituciones educativas, etc., con la dinámica docente-alumno, sino, que existen otras modalidades de la misma, como su versión informal, la cual se entiende como aquella que se dispone en espacios que no se configuran dentro del sistema educativo, en dinámicas disidentes a la tradicional.

Un ejemplo de educación informal se presenta en este Proyecto de Ley, el cual abordará las problemáticas que causan un mayor perjuicio en las juventudes: Violencia de Género, Géneros y Sexualidades, Trastornos de la Conducta Alimenticia, Bullying, Grooming, Acoso Laboral, Consumos

ES COPIA  
FIDEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Problemáticos y Prevención del Suicidio, de una forma precursora en la provincia, siendo una herramienta estatal que puede interpelar a las juventudes, desde una percepción de paridad, sin caer en verticalismos de relaciones asimétricas entre Estado y población.

Entendemos al programa como educación informal, y por ello, bien público, debido a que el fin del mismo es la concientización de las juventudes acerca de la prevención de las problemáticas previamente mencionadas, informalmente mediante talleres y capacitaciones, así como con una plataforma virtual que describe las problemáticas y la información sobre las mismas de una manera innovadora y carente de prejuicios.

Es necesario remarcar que, al describir como educación informal al mismo, no se quiere por ello que se entienda como falsa o carente de estructura empírica, y es por ello, que, para la producción del contenido informativo de cada tópico, la autoridad de aplicación deberá trabajar conjuntamente con distintas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aplican en su labor las temáticas que abarca el plan. Estos organismos especializados, colaboraran con la autoridad de aplicación en el procesamiento y desarrollo de la información teórica y práctica de los contenidos, otorgándole así un marco de seriedad y objetividad que podría discernirse desde las subjetividades de distintas ideologías, pero no desde la certeza con la cual cuenta la información del plan.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley, para seguir fortaleciendo el desarrollo de nuestros jóvenes.

ES COPIA  
DEL DEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

“PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO”

TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el “Plan Integral Hablemos de Todo” en el ámbito de la Secretaría de Políticas Juveniles dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivo general.** La presente ley tiene como objetivo general prevenir, concientizar, informar y asesorar sobre diversas problemáticas que atraviesan las juventudes, tales como consumos problemáticos, géneros, sexualidades, violencias, diversidades, acoso sexual, mobbing, grooming, bullying, trastornos de la conducta alimentaria y sobre las disposiciones de la Ley de Educación Sexual Integral.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos específicos.** La presente ley tiene como objetivos específicos:

- a) La promoción de la presencia del Estado en zonas de vulnerabilidad.
- b) La articulación de acciones y actividades con gobiernos municipales y organizaciones de la sociedad civil.
- c) El acompañamiento integral a las personas jóvenes en el marco del circuito de protección social del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.
- d) La generación de instancias de capacitación y formación en todo el territorio provincial vinculadas a temáticas juveniles de interés social.
- e) El asesoramiento a las personas jóvenes a fin de que puedan acceder a la contención de profesionales capacitados que los ayudarán a encontrar soluciones a las temáticas que les son de interés.
- f) La capacitación respecto de las temáticas de interés social para las juventudes al personal de los organismos gubernamentales en el ámbito provincial, municipal y asociaciones de la sociedad civil que así lo requieran.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO 4º.- Sujetos alcanzados.** El "Plan Integral Hablemos de Todo" está destinado a las personas jóvenes entre los QUINCE (15) y TREINTA (30) años, y a quienes acrediten su trabajo con jóvenes y busquen capacitarse en las diferentes temáticas que el plan aborda.

**ARTÍCULO 5º.- Temáticas del Programa y Contenido.** El Plan tratará entre otras temáticas:

- a) Géneros y sexualidades.
- b) Violencias y diversidades.
- c) Acoso laboral.
- d) Acoso sexual.
- e) Trastornos de la conducta alimentaria.
- f) Consumos problemáticos.
- g) Acoso escolar (bullying).
- h) Educación Sexual Integral

**ARTÍCULO 6º.-Equipo Interdisciplinario:** Crease en el Marco del Plan Integral Hablemos de Todo, un equipo interdisciplinario conformado con recursos humanos pertenecientes a los distintos organismos del Poder Ejecutivo, que acrediten conocimiento y experiencia en las temáticas que trata esta ley. La selección y designación del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7º.-Funciones:** El equipo interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del contenido teórico del plan.
- b) Dictado de las capacitaciones que establece el artículo 11.
- c) Intervenir profesionalmente en los casos que requiera la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 8º.- Producción del contenido.** Para la producción del contenido informativo de cada tópico, el equipo interdisciplinario deberá trabajar conjuntamente con distintas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aplican en su labor las temáticas que abarca el plan. Estos organismos especializados, colaboraran con en el procesamiento y desarrollo de la información teórica y práctica de los contenidos.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



**ARTÍCULO 9°.- Uso de lenguaje claro.** Los contenidos aportados por las organizaciones deberán ser adaptados y versionados a efectos de ser transmitidos en los diferentes canales que abordará el programa, mediante el uso de un lenguaje claro y conciso, que resulte accesible, entendible y didáctico para todos los destinatarios del plan.

**ARTÍCULO 10°.- Plan de acción.** El plan de acción se centra en un abordaje digital, a través de la creación de una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas que atraviesan las juventudes. Paralelamente, se realizará un abordaje territorial, dictando capacitaciones y talleres que tendrán como objetivo no solo la concientización activa de sus participantes, sino también la formación de nuevos concientizadores.

**ARTÍCULO 11°.- Abordaje Territorial.** El abordaje territorial estará compuesto de:

- a) Capacitaciones: Se capacitará a personas con perfiles psicopedagógicos y a todas aquellas que trabajen con personas jóvenes, provenientes de los distintos organismos municipalidades afines o estructuras de gobierno de menor escala. La información, será aprehendida a efectos de ser posteriormente transmitida a las personas jóvenes de sus comunidades.
- b) Talleres: Estarán dirigidos directamente a las personas jóvenes y serán llevados a cabo por personal propio de la Secretaría de Políticas Juveniles. Serán de prevención e información y de carácter no asistencial.

**ARTÍCULO 12°.- Abordaje Virtual.** Se creará una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas de las juventudes. La misma tendrá dos partes:

- 1) Contenido elaborado previamente en un lenguaje amigable para el usuario (videos e información en formato texto).
- 2) Chat anónimo para consultas (consultorio web).

La gestión de hosting, dominio, desarrollo del sistema de chat, el blindaje contra ataques informáticos (hackers y spam) será desarrollado por el área de sistemas de la provincia para poder garantizar la máxima seguridad y estabilidad del sistema.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



## TITULO II ÓRGANOS Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 13°.-** La autoridad de aplicación deberá designar:

- a) Un (1) Director General, que tendrá a cargo la dirección integral del plan; diseño y elaboración del cronograma de actividades y coordinación de todas las áreas del plan;
- b) Un (1) Coordinador de Abordajes y Contenidos, que será encargado de recopilar y editar los contenidos elaborados para el plan; y de generar lazos con autoridades provinciales, locales y organizaciones no-gubernamentales para la realización de talleres, capacitaciones y otros eventos;
- c) Un (1) Coordinador de Abordaje Territorial que tendrá como funciones la organización de la logística de los eventos; recepción de solicitudes de eventos; seguimiento de los eventos y de agentes capacitados/as; coordinación de horarios y responsabilidades de los agentes de la dirección en territorio;
- d) Un (1) Coordinador Administrativo y Legal que tendrá como funciones la recepción, recopilación y procesamiento de documentación necesaria para la realización de los eventos; preparación, presentación y seguimiento los expedientes;
- e) Un (1) Coordinador de Abordaje y Comunicación Digital que tendrá como función la coordinación de la plataforma virtual del plan; elaboración de contenido específico para la plataforma virtual; mantenimiento de la presencia virtual del plan; administración de los perfiles de redes sociales correspondientes al plan.

## TITULO III OBSERVATORIO SOCIAL

**ARTÍCULO 14.-Composición.** La Autoridad de Aplicación convocará a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil e instituciones que trabajen con las problemáticas juveniles, el cual se denominará a efectos de esta ley "Observatorio Social". Sus miembros se desempeñarán "Ad honorem".

**ARTÍCULO 15°.- Función.** El Observatorio Social tiene como función el monitoreo y evaluación del "Plan Integral Hablemos de Todo" y especialmente:

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



- a) Control del cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la presente ley.
- c) Proponer modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización del plan de acción del programa.
- d) Presentación de un informe trimestral sobre el seguimiento y control del plan.

#### TITULO IV APLICACIÓN

**ARTÍCULO 16°.-** La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, invitándose a los municipios a adherir a la misma o adecuar su legislación local, sancionando normas que tengan un objeto similar a la presente ley.

**ARTÍCULO 17°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley dictará las normas aclaratorias y reglamentarias tendientes a precisar el alcance del plan de acción del "Plan Integral Hablemos de Todo".

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 18°.-** La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 19°.-** Las erogaciones que demande la implementación del presente proyecto, será imputado al ejercicio anual del que disponga el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 20°.-** De forma.-

**FIRMA: DIPUTADO TIAGO PUENTE.-**

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Nº DE ORDEN: 227/2020  
EXP. Nº: 310/2020

RECIBIDO: 13-10-2020  
VENCIMIENTO: 20-10-2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº **310/2020**, iniciado por el **Diputado Provincial Tiago Puente**, y caratulado: **"CREACION DEL PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO"**.---  
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente Proyecto de Ley.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**"PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO"**

Dr. HUGO NICOLAS AÑAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el "Plan Integral Hablemos de Todo" en el ámbito de la Secretaría de Políticas Juveniles dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace. *siendo este 13 2020 de*

**ARTICULO 2º.- Objetivo general.** La presente ley tiene como objetivo general prevenir, concientizar, informar y asesorar sobre diversas problemáticas que atraviesan las juventudes, tales como consumos problemáticos, géneros, sexualidades, violencias, diversidades, acoso sexual, mobbing, grooming, bullying, trastornos de la conducta alimentaria y sobre las disposiciones de la Ley de Educación Sexual Integral.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos específicos.** La presente ley tiene como objetivos específicos:

- La promoción de la presencia del Estado en zonas de vulnerabilidad.
- La articulación de acciones y actividades con gobiernos municipales y organizaciones de la sociedad civil.
- El acompañamiento integral a las personas jóvenes en el marco del circuito de protección social del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.
- La generación de instancias de capacitación y formación en todo el territorio provincial vinculadas a temáticas juveniles de interés social.
- El asesoramiento a las personas jóvenes a fin de que puedan acceder a la contención de profesionales capacitados que los ayudarán a encontrar soluciones a las temáticas que les son de interés.



CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Expte. Nº 310/2020 Letra: A  
Fecha: 13/10/2020 Hr.: 12:20  
Saldo: / Ms.: / Folios: (11)  
Recibido por: [Signature]  
Registrado por: [Signature]

f) La capacitación respecto de las temáticas de interés social para las juventudes al personal de los organismos gubernamentales en el ámbito provincial, municipal y asociaciones de la sociedad civil que así lo requieran.

**ARTICULO 4°.- Sujetos alcanzados.** El "Plan Integral Hablemos de Todo" está destinado a las personas jóvenes entre los QUINCE (15) y TREINTA (30) años, y a quienes acrediten su trabajo con jóvenes y busquen capacitarse en las diferentes temáticas que el plan aborda.

**ARTICULO 5°.- Temáticas del Programa y Contenido.** El Plan tratará entre otras temáticas:

- a) Géneros y sexualidades.
- b) Violencias y diversidades.
  - c) Acoso laboral.
  - d) Acoso sexual.
- e) Trastornos de la conducta alimentaria.
- f) Consumos problemáticos.
- g) Acoso escolar (bullying).
- h) Educación Sexual Integral

**ARTICULO 6°.- Equipo Interdisciplinario:** Crease en el Marco del Plan Integral Hablemos de Todo, un equipo interdisciplinario conformado con recursos humanos pertenecientes a los distintos organismos del Poder Ejecutivo, que acrediten conocimiento y experiencia en las temáticas que trata esta ley. La selección y designación del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 7°.- Funciones:** El equipo interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del contenido teórico del plan.
- b) Dictado de las capacitaciones que establece el artículo 11.
- c) Intervenir profesionalmente en los casos que requiera la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 8°.- Producción del contenido.** Para la producción del contenido informativo de cada tópico, el equipo interdisciplinario deberá trabajar conjuntamente con distintas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aplican en su labor las temáticas que abarca el plan. Estos organismos especializados, colaboraran con en el procesamiento y desarrollo de la información teórica y práctica de los contenidos.

**ARTICULO 9°.- Uso de lenguaje claro.** Los contenidos aportados por las organizaciones deberán ser adaptados y versionados a efectos de ser transmitidos en los diferentes canales que abordará el programa, mediante el uso de un lenguaje claro y conciso, que resulte accesible, entendible y didáctico para todos los destinatarios del plan.

**ARTICULO 10.- Plan de acción.** El plan de acción se centra en un abordaje digital, a través de la creación de una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas que atraviesan las juventudes. Paralelamente, se realizará un abordaje territorial, dictando capacitaciones y talleres que tendrán como objetivo no solo la concientización activa de sus participantes, sino también la formación de nuevos concientizadores.

**ARTICULO 11.- Abordaje Territorial.** El abordaje territorial estará compuesto de:

a) Capacitaciones: Se capacitará a personas con perfiles psicopedagógicos y a todas aquellas que trabajen con personas jóvenes, provenientes de los distintos organismos municipalidades afines o estructuras de gobierno de menor escala. La información, será aprehendida a efectos de ser posteriormente transmitida a las personas jóvenes de sus comunidades.

b) Talleres: Estarán dirigidos directamente a las personas jóvenes y serán llevados a cabo por personal propio de la Secretaría de Políticas Juveniles. Serán de prevención e información y de carácter no asistencial

**ARTICULO 12.- Abordaje Virtual.** Se creará una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas de las juventudes. La misma tendrá dos partes:

1) Contenido elaborado previamente en un lenguaje amigable para el usuario (videos e información en formato texto).

2) Chat anónimo para consultas (consultorio web).

La gestión de hosting, dominio, desarrollo del sistema de chat, el blindaje contra ataques informáticos (hackers y spam) será desarrollado por el área de sistemas de la provincia para poder garantizar la máxima seguridad y estabilidad del sistema.

## TITULO II

### ÓRGANOS Y FUNCIONES

**ARTICULO 13.-** La autoridad de aplicación deberá designar:

a) Un (1) Director General, que tendrá a cargo la dirección integral del plan; diseño y elaboración del cronograma de actividades y coordinación de todas las áreas del plan;

b) Un (1) Coordinador de Abordajes y Contenidos, que será encargado de recopilar y editar los contenidos elaborados para el plan; y de generar lazos con autoridades provinciales, locales y organizaciones no-gubernamentales para la realización de talleres, capacitaciones y otros eventos;

c) Un (1) Coordinador de Abordaje Territorial que tendrá como funciones la organización de la logística de los eventos; recepción de solicitudes de eventos; seguimiento de los eventos y de agentes capacitados/as; coordinación de horarios y responsabilidades de los agentes de la dirección en territorio;

d) Un (1) Coordinador Administrativo y Legal que tendrá como funciones la recepción, recopilación y procesamiento de documentación necesaria para la realización de los eventos; preparación, presentación y seguimiento los expedientes;

e) Un (1) Coordinador de Abordaje y Comunicación Digital que tendrá como función la coordinación de la plataforma virtual del plan; elaboración de contenido específico para la plataforma virtual; mantenimiento de la presencia virtual del plan; administración de los perfiles de redes sociales correspondientes al plan.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## TITULO III

### OBSERVATORIO SOCIAL

**ARTICULO 14.- Composición.** La Autoridad de Aplicación convocará a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil e instituciones que trabajen con las problemáticas juveniles, el cual se denominará a efectos de esta ley "Observatorio Social". Sus miembros se desempeñarán "Ad honorem".

**ARTÍCULO 15.- Función.** El Observatorio Social tiene como función el monitoreo y evaluación del "Plan Integral Hablemos de Todo" y especialmente:

- a) Control del cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la presente ley.
- b) Proponer modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización del plan de acción del programa.
- c) Presentación de un informe trimestral sobre el seguimiento y control del plan.

**TITULO IV**

**APLICACIÓN**

**ARTICULO 16.-** La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, invitándose a los municipios a adherir a la misma o adecuar su legislación local, sancionando normas que tengan un objeto similar a la presente ley.

**ARTICULO 17.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley dictará las normas aclaratorias y reglamentarias tendientes a precisar el alcance del plan de acción del "Plan Integral Hablemos de Todo".

**CAPÍTULO V**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 18.-** La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 19.-** Las erogaciones que demande la implementación del presente proyecto, será imputado al ejercicio anual del que disponga el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 20.-** De forma.-

**SEGUNDO:** Designar Miembro Informante al **DIPUTADO PROVINCIAL TIAGO PUENTE.-**

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



sg.
at.
cb.

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**NATALIA SASETA**  
DIPUTADA PROVINCIAL

**CELIA GUERRERO GARCIA**  
DIPUTADA PROVINCIAL

**HUGO DANIEL AVILA**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA  
CATAMARCA

**JUANA FERNANDEZ**  
DIPUTADA PROVINCIAL

**TIAGO PUENTE**  
Diputado Provincial  
Provincia de Catamarca

**Dr. AUGUSTO BARROS**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-

**Dip. PAOLA FEDELI**  
PRESIDENTA  
COMISION DE LEGISLACION GENERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Dip. ARMANDO ZAVINETA**  
SECRETARIO  
COMISION DE LEGISLACION GENERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 OCT 2020

NOTA D.D.P. N° 268  
Despacho N° 227/2020

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 20 de octubre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 310/2020, Proyecto de Ley, iniciado por el Diputado Tiago Puente, sobre "Creación del Plan Integral Hablemos de Todo". De 12 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

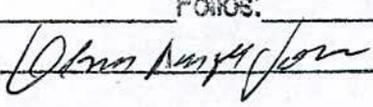
ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



  
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



DIAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° _____	Letra: _____
Fecha: 21 / 10 / 2020	Hs: 09:00
Calidad: _____	Hs: _____
Folios: _____	
Recibido por: 	
Registrado por: _____	